

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 15 días del mes de noviembre del año dos mil dieciseis, se reúnen en Acuerdo los señores Jueces del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia, Dres. María del Carmen Battaini, Carlos Gonzalo Sagastume y Javier Darío Muchnik bajo la presidencia de la primera de los nombrados, y

CONSIDERANDO:

El aumento de la población de la Provincia, en un contexto de mayores requerimientos de intervención del fuero laboral como es de dominio público, han provocado un incremento sostenido de la cantidad de conflictos en dicho fuero.

Ello se refleja en las estadísticas, con un marcado crecimiento de la actividad judicial a través de los años, con un ingreso de trescientos (300) expedientes en el año 2002, y en este año (al mes de septiembre) llegan a seiscientos veinticinco (625), estimándose en más de ochocientos (800) para el final del corriente ejercicio.

El titular del Juzgado del Trabajo del Distrito Judicial Sur, Dr. Guillermo Sebastián Penza, se dirigió por nota a la Secretaría de Superintendencia informando el estado de situación del juzgado a su cargo, invocando el resultado del estudio estadístico que hemos referenciado. La situación del Juzgado del Trabajo del Distrito Judicial Norte, es similar en cuanto a incremento de causas y tiempo de resolución, por lo que cabe hacer las mismas reflexiones en cuanto a la necesidad de crear un nuevo juzgado del fuero por Distrito.

En igual sentido el Abogado de la matrícula, Dr. Luis E. Augsburguer, ex Convencional Constituyente de la Provincia y ex Fiscal de Estado, quien litiga con habitualidad en el fuero, se ha dirigido en más de una oportunidad a este Tribunal, invocando la necesidad de creación de otro Juzgado Laboral.

Por su parte el Presidente del Colegio de Abogados de Ushuaia, también solicitó la creación de un Juzgado del Trabajo en Ushuaia,///

///haciéndose eco de los requerimientos de los profesionales de la matrícula (nota del 20 de mayo de 2016).

Resulta oportuno destacar que la eficiencia del sistema judicial depende de su capacidad de respuesta ante las demandas de la sociedad por el servicio de justicia.

Es preciso señalar, que desde el inicio de la actividad jurisdiccional plena en el año 1994 (más de 20 años) se mantiene la misma estructura de un Juzgado Laboral por Distrito Judicial, situación que a la fecha impone la adopción de medidas concretas para evitar un perjuicio en el servicio de justicia ante el incremento de la demanda social, como se apuntara. En consecuencia, se considera imprescindible la creación de un nuevo Juzgado Laboral en cada Distrito Judicial.

Que la puesta en funcionamiento de los nuevos Juzgados que se proponen, implicará asimismo, la modificación del orden de subrogancias, establecido en la Ley N° 110, que oportunamente será remitido a la Legislatura Provincial.

Los nuevos Juzgados se constituirán cuando se den las condiciones para su funcionamiento y se cuente con partida presupuestaria al efecto.

Por ello, de conformidad a la facultad conferida a este Tribunal por el inciso 8 del artículo 156 de la Constitución de la Provincia,

ACUERDAN:

1º) SOLICITAR la creación de un Juzgado de Primera Instancia del Trabajo en cada Distrito Judicial.

2º) REMITIR a la Legislatura de la Provincia el proyecto de ley para la modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial N° 110, de conformidad a lo expuesto en los considerandos y en los términos establecidos en el Anexo que se adjunta formando parte de la presente. ///

///Con lo que terminó el acto, firmando los señores Jueces del Tribunal, quienes disponen se registre, publique, notifique y cumpla la presente, dando fe de todo ello el señor Secretario de Superintendencia y Administración.

Firman:

Dra. María del Carmen Battaini (Presidente)

Dr. Carlos Gonzalo Sagastume (Vicepresidente)

Dr. Javier Darío Muchnik (Juez)

Dr. Carlos Salvador Stratico (Secretario)

ANEXO ACORDADA Nº 133 /16

PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL Nº 110

Artículo 1º. Sustitúyese el primer párrafo del Artículo 53 de la Ley nº 110, por el siguiente texto:

"Los Juzgados de Primera Instancia del Trabajo entenderán."

Artículo 2º. Sustitúyese el inciso d) del Artículo 53 de la Ley nº 110 por el siguiente:

"Se establecerán dos (2) en cada Distrito Judicial, que actuarán asistidos por un (1) Secretario cada uno."

Artículo 3º. De forma.

Firman:

Dra. María del Carmen Battaini (Presidente)

Dr. Carlos Gonzalo Sagastume (Vicepresidente)

Dr. Javier Darío Muchnik (Juez)

Dr. Carlos Salvador Stratico (Secretario)